

Constancia Secretarial: Señora Juez le informo que los días 2 de junio de 2022 la parte actora remitió al correo electrónico del Juzgado memorial solicitando el desistimiento del proceso. A Despacho para proveer.

Medellín, 7 de junio de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Siete de junio de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012
Demandante	SANDRA MILENIS SOLANO ROMÁN
Demandado	MARÍA NORELA MEJÍA GARCÍA PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00752 00
Asunto	AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA

De conformidad a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, la parte actora solicitó el desistimiento de la demanda, en orden a ello y teniendo en cuenta que la demanda se encontraba para estudio de admisibilidad, por lo que no se había notificado a la parte demandada ni tampoco había medidas cautelares por practicar, lo procedente es autorizar el retiro de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del proceso.

No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto la presente demanda fue presentada de manera virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA instaurada por SANDRA MILENIS SOLANO ROMÁN en contra de MARÍA NORELA MEJÍA GARCÍA y PERSONAS INDETERMINADAS

SEGUNDO: No se ordena la devolución de los anexos por cuanto la presente demanda fue presentada de manera virtual.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 080** hoy **8 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd2a803ec869c5cca3cd3464b31b6aa5e0328d68296e4974e5ace4a4c5dfbf30**

Documento generado en 07/06/2022 11:53:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>